

0. Disposiciones Estatales

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores a la Resolución de 24 de junio de 1993, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a determinadas plazas.

Advertido error material en la Resolución de 24 de junio de 1993, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a determinadas plazas, publicada en el D.O.E. núm. 82, de 13 de julio de 1993, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 2069, columna 1.ª, segundo párrafo, 4.ª línea, donde dice:

«..., para el día 20 de julio de 1993,»

debe decir:

«..., para el día 27 de julio de 1993,»

En la página 2069, columna 2.ª, primer párrafo, 2.ª línea, donde dice:

«...del día 15 de julio, ...»

debe decir:

«... del día 22 de julio, ...»

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de mayo de 1993, por la que se actualizan los Anexos de la Orden de 30 de marzo de 1987, en relación con la utilización de nombres geográficos y de la mención «Vino de la Tierra» en la designación de vinos de mesa.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de diciembre de 1986 establece las reglas de utilización de nombres geográficos y de la mención «Vino de la Tierra» en la designación de vinos de mesa, en desarrollo de lo dispuesto en la normativa comunitaria, fijándose en la misma las demarcaciones geográficas afectadas, así como las características que deben reunir los vinos procedentes de aquéllas, de acuerdo con el contenido de sus Anexos I y II y del Anexo 2 de la Orden de 1 de agosto de 1979.

La Disposición Adicional única de la mencionada Orden de 11 de diciembre de 1986, faculta a las Comunidades Autónomas para que, en el ejercicio de sus competencias, introduzcan en las relaciones contenidas en los Anexos I y II de la misma, así como en el Anexo 2 de la Orden de 1 de agosto de 1979, las modificaciones que estimen oportunas.

Visto el Estatuto de Autonomía de Extremadura, Art. 2.6, y el Real

Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, de Transferencias de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Agricultura.

Vista la solicitud razonada del sector vitivinícola de la comarca de la Serena, acogida a la utilización de Indicación Geográfica (Anexo III de la Orden de 30-3-87).

Visto el informe de la Comisión Interprofesional «Vino de la Tierra de Extremadura».

Visto el informe favorable del Director General de Comercio e Industrias Agrarias .

Esta Consejería tiene a bien disponer:

ARTICULO 1.º—Los Anexos I, II y III de la Orden de 30 de marzo de 1987 quedan sustituidos respectivamente por los Anexos I, II y III de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO